

## REANUDAN CÓMPUTO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UIF-PERÚ

Con fecha 17 de junio de 2020, mediante la **Resolución SBS N° 1656-2020**, se reanudan el **cómputo de plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) que hayan reanudado sus actividades; y disponen la reanudación de las actividades de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por parte de la UIF-Perú.**

En ese sentido, se reanuda el cómputo de plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú y que, cumpliendo con los protocolos sanitarios y medidas dispuestas por el Gobierno, hayan reanudado sus actividades. Ello involucra el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Remisión del Registro de Operaciones (RO);
2. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS);
3. Designación de oficial de cumplimiento;
4. Respuesta a cualquier requerimiento de información respecto de su sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; e,
5. Implementación de cualquier obligación requerida por la UIF-Perú.

Cabe señalar que dichas obligaciones deberán ser regularizadas por los sujetos obligados **hasta el 31 de julio de 2020**.

Además, lo establecido anteriormente, resulta también de aplicación a los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú que, por la naturaleza de sus servicios, no hubieran visto interrumpidos los mismos.

Finalmente, también se dispone la reanudación de las actividades de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por parte de la UIF-Perú, a los sujetos obligados bajo su supervisión en dicha materia.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)